

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 30 (treinta) de septiembre de 2011 (dos mil once), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, Primer Regidor; EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; GABRIEL MONTES ESCALIER, Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor; MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, Cuarto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA BIMESTRAL, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE JULIO-AGOSTO, DEL EJERCICIO FISCAL 2011. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXPO VENTAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE

OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DEL C. EMETERIO VELÁSQUEZ LEYVA, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANA LUCERO CRUZ BLANCO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ JOEL CARRASCO ÁLVAREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. 8.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VICENTE GONZÁLEZ SALAZAR, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., PARA UN BAR CAFÉ CANTANTE EN LA CALLE VICTORIA No. 120 NTE., ENTRE CORONADO Y AQUILES SERDÁN. 11.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA NÁPOLES, DE LA COL. LOS ÁNGELES, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE ACCESO. 12.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL NOMBRE DE "PLAZA DEL MAESTRO", COMO DENOMINACIÓN PARTICULAR DEL JARDÍN UBICADO ENTRE LAS CALLES RAFAEL LAVISTA, 5 DE FEBRERO Y DR. MARIANO HERRERA, DE LA COL. SILVESTRE DORADOR. 13.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A DIFERENTES CIUDADANOS, LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y POSTERS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. 14.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL RESOLUTIVO No. 979, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 255, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, CON LA EMPRESA DENOMINADA "MANEJO DE RECICLADO DE DESPERDICIOS ROSMAR S. A DE C.V." 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 16.- ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL ESTADO DE LA CUENTA PÚBLICA BIMESTRAL, CORRESPONDIENTE AL BIMESTRE JULIO- AGOSTO, DEL EJERCICIO FISCAL 2011. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCIA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada la Cuenta Pública presentada por la L.E. Imelda

Rose Cole Salas, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre JULIO AGOSTO de 2011, para su análisis, discusión y dictamen, por lo que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y el artículo 84 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES: PRIMERO.- En cumplimiento a lo establecido por la fracción II del artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, le fue turnada la Cuenta Pública correspondiente al bimestre JULIO AGOSTO, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo establecido en el artículo 58, en su último párrafo, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del H. Ayuntamiento. SEGUNDO.-La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de las Cuentas Públicas Bimestrales, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al cuarto bimestre de 2011; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al H. Ayuntamiento las Cuentas Públicas bimestrales, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita, y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta H. Representación el dictamen correspondiente. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el análisis comparativo de ingresos, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de agosto \$ 1,049'287,308 y se recaudaron \$ 1,308'323,775; mostrando una variación positiva de \$ 259'036,467, o sea un 24.68%. SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos superiores a lo presupuestado en un 24.69%, que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 37.08%; Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, prácticamente sin recaudación; Derechos, con 15.01%; Productos, con 20.48%; Aprovechamientos, 57.39%; Participaciones y Aportaciones, un 14.62%; e Ingresos Financieros, en un 27.32%. TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de agosto la cantidad de \$ 975'045,817 y se ejercieron \$1,028'939,001, que equivale a \$ 53'893,184, más de lo presupuestado, es decir, un 5.52%, al corte de este Bimestre. CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se observa un ejercicio regular del gasto en la mayoría de las cuentas, logrando ahorros en la mayoría de los rubros, con excepción en el rubro de transferencias y subsidios.; esto se ve reflejado en la inversión de obra pública e inversión en programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango. QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinaron el 77.13% a Obra Pública y Gasto Social, y sólo el 22.87% a Gasto Administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular en este período. SEXTO.- Que el Estado de Actividades al 31 de agosto, muestra lo siguiente; los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre julio agosto, ascienden a \$269'493,147; mientras que los Gastos y Otras Perdidas en el mismo bimestre, ascienden a

\$187'211,790; y considerando el superávit acumulado inicial por \$ 224'463,984, resulta un superávit final al bimestre, de \$306,745,340. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado de la Cuenta Pública del CUARTO BIMESTRE correspondiente a los meses de julio agosto del Ejercicio Fiscal 2011. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por mayoría con tres votos en contra de los CC. Regidores GABRIEL MENDOZA AVILA, SILVIA PATRICIA JIMENEZ DELGADO Y ALEJANDRO ARELLANO HERNANDEZ, con tres abstenciones de los CC. Regidores SERGIO SILVA LABRADOR, MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR Y MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutive presentada por la regidora Sonia Catalina Mercado Gallegos, que contiene Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Durango, por lo que de conformidad por lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 51 y 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive que contiene Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Durango, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 03 de junio del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa de Resolutive presenta por la Regidora Sonia Catalina Mercado Gallegos, que contiene Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 28 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina, tiene como finalidad establecer los mecanismos regulatorios que permitan regular la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes con o sin sonidos por los cuerpos de seguridad pública municipal, por otras autoridades municipales en los bienes inmuebles que estén a su disposición, o bien, por prestadores de servicio de seguridad privada, personas físicas o morales que en su caso firmen convenio de colaboración con el Municipio; en lugares públicos o privados con acceso al público, así como su posterior tratamiento; con el fin de garantizar y velar por la integridad de las personas y proporcionar instrumentos útiles y eficaces para la prevención, investigación de delitos y la documentación de faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la existencia y funcionamiento de los municipios, como base de la división territorial y la organización, tanto política como administrativa, que los estados adoptarán para su régimen interior. En su fracción II, se concede a los

Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado de la carta magna, en el segundo párrafo del artículo 105. TERCERO.- Para Durango, la Ley que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios y que establece a su vez, las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que se constituye en el esquema de jerarquía de leyes como el siguiente nivel de la base legal que rige a los municipios, en cuanto a la facultad que tienen para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal, facultad que se contiene en el artículo 27, inciso B), fracción VIII. CUARTO.- La citada Ley Orgánica, establece en su artículo 123, que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". QUINTO.- Por su parte, en el artículo 124 de la multicitada Ley Orgánica, se establecen los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción I, cuyo tenor es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal". SEXTO.- El ordenamiento que propone el presente dictamen, pretende brindar protección jurídica y reglamentar la práctica común de encontrar cámaras de video vigilancia en centros comerciales, bancos, negocios, fraccionamientos, comercios y desde luego en la vía pública, para que así se garantice que dicha actividad no violente el derecho fundamental de la privacidad de las personas, y a su vez, para que sean una herramienta eficiente en el ejercicio del resguardo de las personas y sus posesiones. SÉPTIMO.- Por otro lado, como ciudadanos tenemos el derecho de contar con una reglamentación por parte de la autoridad en la que se norme que los prestadores de servicio garanticen que las imágenes obtenidas no caerán en manos de quien pueda hacer un mal uso de ellas y, sobre todo, evitar que esas imágenes caigan en poder de la delincuencia. OCTAVO.- Como Gobierno Municipal es nuestro deber y obligación brindar seguridad pública a la ciudadanía en general, la cual tiene como finalidad el salvaguardar la integridad y derecho de las personas, así como preservar la libertad, el orden y la paz pública que comprende entre otras cosas, la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacer efectivas las sanciones de las infracciones administrativas, así como la investigación y persecución de los delitos. NOVENO.- El inciso b) del artículo 194 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, concede a los integrantes del Ayuntamiento, la facultad de presentar iniciativas de reformas o adiciones tanto del mismo Bando, como de los reglamentos municipales en vigor o bien, para la expedición de nuevos reglamentos u ordenamientos, por lo que considerando pertinente la iniciativa propuesta en virtud de la importancia del tema de seguridad que atañe a toda la ciudadanía, esta Comisión dictamina procedente la misma. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo

Colegiado la siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de Video Vigilancia del Municipio De Durango, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE VIDEO VIGILANCIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden e interés público y tiene como objeto regular la utilización de videocámaras para grabar o captar imágenes con o sin sonidos por los cuerpos de seguridad pública municipal, por otras autoridades municipales en los bienes inmuebles que estén a su disposición, o bien, por prestadores de servicio de seguridad privada, personas físicas o morales que en su caso firmen convenio de colaboración con el Municipio; en lugares públicos o privados con acceso al público, así como su posterior tratamiento; con el fin de garantizar y velar por la integridad de las personas y proporcionar instrumentos útiles y eficaces para la prevención, investigación de delitos y la documentación de faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública.

Artículo 2.- La Video Vigilancia en vías públicas es, de carácter reservado y función exclusiva de los cuerpos de seguridad pública municipal, sin perjuicio de la que ejerzan los otros órdenes de gobierno, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Las disposiciones de este Reglamento relativas a los servicios de seguridad privada, serán aplicables previo convenio con las dependencias federales o estatales competentes, en los términos de la Ley Federal de Seguridad Privada, la Ley de Seguridad Privada del Estado de Durango, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 4.- La interpretación y aplicación de este Reglamento, se hará con respeto irrestricto a los derechos humanos y sus garantías, que reconocen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo 5.- La actuación de las autoridades municipales en la interpretación y aplicación de este reglamento se regirá por los principios de coordinación, cooperación, confidencialidad, eficiencia, honradez, legalidad, lealtad, objetividad y proporcionalidad, en su doble aspecto de idoneidad y de intervención mínima:

a) **Idoneidad:** Sólo podrá emplearse la videocámara cuando resulte adecuado, en una situación concreta, para la seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto en este reglamento y demás normas legales y reglamentarias aplicables; e

b) **Intervención mínima:** Exige la ponderación, en cada caso, entre la finalidad pretendida y la posible afectación por la utilización de la videocámara al derecho a la intimidad de las personas, al honor y a la propia imagen.

Artículo 6.- Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

- I. **Actividad preparatoria:** Todo acto realizado, tanto legal como material, tendiente a la obtención de grabaciones o captación de imágenes con o sin sonidos;
- II. **Captación:** Percibir imágenes con o sin sonidos por medio de una videocámara; o cualquier otro medio técnico de captación o grabación de imágenes, o de imágenes y sonidos;
- III. **Comisión:** La Comisión Técnica de Video Vigilancia del Municipio de Durango;
- IV. **Director:** El Director Municipal de Seguridad Pública;
- V. **Espacio privado:** Aquellos lugares sobre el cual ejercen dominio, mediante su propiedad o posesión, un grupo o persona determinada, así como todas aquellas espacialidades que tienen un acceso limitado por la propiedad o posesión; del mismo, o sobre los cuales existe un estricto control por parte del interés particular;
- VI. **Espacio privado con uso público:** Son aquellos lugares de carácter privado que cumplen funciones materiales y tangibles con el fin de satisfacer las necesidades urbanas colectivas de carácter social, cultural y política, que trascienden los límites de los intereses individuales;
- VII. **Espacio público:** El lugar donde cualquier persona tiene el derecho de circular, en oposición a los espacios privados, donde el paso puede ser restringido, generalmente por criterios de propiedad privada, reserva gubernamental u otros.
- VIII. **Faltas administrativas:** Infracciones al Bando de Policía y Gobierno de Durango, así como a la reglamentación municipal en materia de seguridad pública;
- IX. **Grabación:** Almacenar imágenes con o sin sonidos en cualquier medio de soporte, de manera que se pueda reproducir;
- X. **Presidente:** Presidente de la Comisión de Video Vigilancia del Municipio de Durango;
- XI. **Reglamento:** Reglamento de Video Vigilancia del Municipio de Durango;
- XII. **Videocámaras:** Cámaras fijas o móviles, equipos de grabación, o bien todo medio técnico análogo, digital, óptico o electrónico y, en general cualquier sistema que permita captar o grabar imágenes; y
- XIII. **Video Vigilancia:** Proceso de monitoreo y captación de imágenes de lugares, personas u objetos, en las vías públicas, espacios públicos y bienes del dominio público del Municipio.

Artículo 7.- Las acciones que se realicen conforme a las disposiciones de este Reglamento, deberán respetar el honor, reputación, intimidad e integridad física, el secreto en las comunicaciones y demás derechos que tutelen la privacidad de las personas conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- No se considerarán intromisiones ilegítimas en el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar; al honor y a la propia imagen, las grabaciones obtenidas en cumplimiento de mandato de autoridad ministerial, jurisdiccional o administrativa, federal o local, previamente emitida, debidamente fundada y motivada, para la investigación y persecución de los delitos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 9.- La captación, grabación, reproducción y tratamiento de imágenes con o sin sonidos, así como las actividades preparatorias necesarias, se deberán realizar en estricto apego a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales y estatales aplicables en materia de seguridad pública y protección de datos personales y conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 10.- No podrán utilizarse videocámaras para grabar conversaciones de naturaleza estrictamente privada o, captar o grabar el interior de inmuebles privados, salvo consentimiento del poseedor legítimo y, en su caso, del propietario, o bien cuando exista autorización judicial.

Artículo 11.- La instalación de sistemas de captación será admitida siempre que se realice de acuerdo con los principios establecidos en el Reglamento y no se afecten los derechos de las personas.

Artículo 12.- Se prohíbe la instalación y funcionamiento de sistemas para la captación de imágenes en todo lugar donde se pueda afectar la intimidad de las personas, sean espacios públicos o privados, salvo que exista autorización judicial expresa.

TÍTULO SEGUNDO MANEJO DE LA INFORMACIÓN

CAPÍTULO I DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VIDEO VIGILANCIA

Artículo 13.- La Comisión tiene como objetivo la aplicación de este reglamento y que en su observancia se preserven los derechos humanos de las personas y los principios establecidos en este Reglamento.

Artículo 14.- La Comisión es la autoridad rectora en el Municipio, para la aplicación del presente Reglamento y la expedición de lineamientos, acuerdos y medidas necesarias, para garantizar el cumplimiento de su fin y objetivo.

Artículo 15.- La Comisión Técnica de Video vigilancia estará integrada por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. El Director;
- III. Dos regidores integrantes de la Comisión de Seguridad Pública; y
- IV. Un representante de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, quien asistirá únicamente con derecho a voz.

Los cargos de los miembros de la Comisión son honoríficos. La Comisión contará con un Secretario Técnico que será el Director y se encargará de dar seguimiento a las sesiones, llevar las actas y registros, y de documentar los trabajos y archivos, así como las demás funciones que ésta le señale.

A las reuniones de la Comisión podrá asistir un representante de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, cuando haya sido invitado por el Presidente o lo determine la Comisión.

Se podrá invitar a participar, a cualquier otra persona que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos de la Comisión. La invitación se realizará a través del Presidente y dichos invitados tiene derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Comisión las siguientes:

- I. Validar o, en su caso, objetar la instalación de videocámaras o mecanismos de captación;
- II. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las conductas que impliquen violaciones a este reglamento, para el instauración de los procedimientos y fincamiento de la responsabilidad correspondientes;
- III. Ordenar la destrucción de las imágenes captadas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Durango, en los términos de este reglamento;
- IV. Proponer a las autoridades municipales competentes la suscripción de convenios de colaboración con la iniciativa privada, asociaciones vecinales y en general con la ciudadanía, con la finalidad de que el Municipio de Durango tenga acceso en tiempo real a las imágenes captadas por estos;
- V. Autorizar, en el municipio, previo dictamen de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, la instalación fija o móvil de videocámaras, a instituciones públicas de carácter federal, estatal y municipal, así como a empresas de seguridad privada y particulares, en espacios públicos abiertos o cerrados, dentro del municipio de Durango;
- VI. Procesar la información obtenida por el sistema de video vigilancia para su mejor uso y resguardo;
- VII. Elaborar y expedir normas complementarias y manuales, para la materialización y ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento de sus obligaciones;
- VIII. Ordenar la destrucción de las imágenes y sonidos, obtenidos conjunta o separadamente por el sistema de video vigilancia, que vulneren el derecho a la intimidad personal y familiar; al honor y a la propia imagen, a excepción de aquellas que sean solicitadas por la autoridad competente o sean parte de un proceso judicial que puedan ayudar al esclarecimiento de hechos delictivos o a la documentación de faltas administrativas;
- IX. Recabar las grabaciones realizadas por las instituciones públicas de carácter Federal, Municipal y Municipal, así como las empresas de seguridad privada y/o particulares, cuando sean solicitadas por una autoridad competente; y
- X. Las demás que determine en sus disposiciones complementarias la propia Comisión, el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

Artículo 17.- Son obligaciones de la Comisión las siguientes:

- I. Rendir un informe trimestral a la comisión de seguridad pública, sobre la aprobación y seguimiento del trabajo que realizan las videocámaras;
- II. Garantizar el resguardo seguro y adecuado de las imágenes y sonidos obtenidos conjunta o separadamente por el sistema de video vigilancia;
- III. Proteger el derecho a la intimidad personal y familiar; al honor y a la propia imagen; garantizando el respeto a los principios rectores; y
- IV. Las demás que determine la comisión, el ayuntamiento y el presente reglamento.

Artículo 18.- Los integrantes de la Comisión contarán con derecho a voz y voto, con las excepciones establecidas en el Reglamento y por cada propietario se deberá designar suplente.

La designación de los suplentes, la realizará el titular, debiéndose comunicar tal designación para efectos de su registro al Secretario Técnico de la Comisión.

Artículo 19.- La Comisión deberá sesionar por lo menos una vez al mes y para poder celebrar válidamente una sesión se necesitará la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones y acuerdos que emita, deberán ser aprobadas por la mayoría de los presentes en la sesión; en caso de existir empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

El Presidente deberá convocar, a las sesiones de la Comisión por conducto del Secretario Técnico, y de forma extraordinaria cuando así lo exija la naturaleza del asunto, o bien lo soliciten fundada y motivadamente cuando menos dos miembros de la Comisión.

Artículo 20.- La Comisión podrá disponer, previo acuerdo fundado y motivado, de imágenes con o sin sonidos de las videograbaciones del sistema municipal de video vigilancia, para las actividades propias de la misma.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente de la Comisión las siguientes:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión, así como todas aquellas reuniones de trabajo que se celebren, además de orientar el correcto desarrollo de estas;
- II. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, oportunamente a las sesiones de la Comisión;
- III. Emitir voto de calidad en caso de empate en las sesiones de la Comisión;
- IV. Comunicar a la Comisión los criterios que deben orientar los trabajos del mismo, de acuerdo al Reglamento o normas complementarias emitidas por la Comisión;
- V. Cuidar y vigilar que se realicen todas las acciones necesarias para cumplir con las atribuciones y obligaciones de la Comisión;
- VI. Representar oficialmente a la Comisión ante las autoridades correspondientes;
- VII. Sugerir propuestas en relación a las acciones que debe llevar a cabo la Comisión dentro del marco de sus funciones; y
- VIII. Las demás que determine en sus disposiciones complementarias la propia Comisión, el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

Artículo 22.- Son atribuciones del Secretario Técnico las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente en lo relativo a la convocatoria a sesiones de la Comisión;
- II. Proponer el orden del día, redactar y firmar las actas de las mismas para constar lo que en las reuniones se acuerde;
- III. Enviar la minuta del acta a los miembros de la Comisión cuando menos con tres días de anticipación a la siguiente sesión. Dicha minuta debe contener el resumen de la presentación de los puntos del orden del día y de los acuerdos tomados por la Comisión;
- IV. Representar a la Comisión cuando así lo determine su Presidente;
- V. Elaborar los trabajos que le encomiende el Presidente y la Comisión, así como resolver las consultas que se sometan a su consideración;
- VI. Realizar el archivo y control de las resoluciones, autorizaciones y actividades de la Comisión, mantenerlos actualizados, así como elaborar todos los informes y actas en relación a las actividades de la Comisión;

- VII. Llevar un seguimiento de los acuerdos tomados en la Comisión;
- VIII. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se le deriven, promoviendo para tal efecto, las reuniones de trabajo necesarias; y
- IX. Las demás que determine en sus disposiciones complementarias la propia Comisión, el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

Artículo 23.- Son facultades y obligaciones de los miembros de la Comisión las siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones de la Comisión y reuniones a los que sean convocados;
- II. Tomar las decisiones y las medidas que en cada caso se requiera para que la Comisión cumpla oportunamente con sus fines;
- III. Plantear planes de trabajo, programas y acciones, interviniendo en las discusiones colegiadas de los mismos, así como votar en las resoluciones que permitan el cumplimiento de los objetivos que persigue la Comisión;
- IV. No faltar a más de tres sesiones consecutivas en forma injustificada;
- V. Las demás que determine en sus disposiciones complementarias la propia Comisión, el Ayuntamiento y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II APROBACIÓN DE USO DE VIDEOCÁMARAS

Artículo 24.- La instalación fija de videocámaras en los términos del presente reglamento, estará sujeta a la autorización que para tal efecto emita la Comisión, misma que se otorgará luego de valorarse el dictamen sobre la viabilidad técnica y jurídica que rinda la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

En los casos de instalación temporal de videocámaras en lugares públicos, el Director podrá emitir la autorización correspondiente, informando para tal efecto a la Comisión.

Tratándose de edificios públicos video vigilados por algún prestador de servicio de seguridad privada, la autoridad que lo tenga bajo su resguardo deberá realizar la solicitud.

Artículo 25.- La solicitud deberá contener:

- I. La autoridad o prestador de servicio de seguridad privada que la presenta;
- II. Tratándose del caso señalado en el tercer párrafo del artículo 24, informar los datos del prestador de servicio de seguridad privada, así como la validación, ampliación o modificación que se le expida en términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango para realizar actividades de Video Vigilancia;
- III. El lugar concreto que será objeto de captación o grabación de imágenes con o sin sonidos;
- IV. La vigencia que se desea;
- V. Los datos e información que la Comisión señale, que permitan determinar si las personas encargadas del manejo del sistema de tratamiento de imágenes con o sin sonidos son idóneas para desempeñar esa labor;
- VI. El tipo de cámaras que se pretendan utilizar y sus especificaciones técnicas;
- VII. Señalar si existieron autorizaciones previas para video vigilar ese mismo lugar, y de ser así, los motivos por los que ya no son válidas;

- VIII. Tratándose de lugares privados abiertos a la ciudadanía, se deberá anexar la validación por escrito del titular o poseedor legítimo; y
- IX. Los demás requisitos que señale la Comisión.

Artículo 26.- No se autorizará la instalación fija de videocámaras cuando la Comisión estime que vulnera los derechos fundamentales de alguna persona, o bien, cuando del dictamen sobre la viabilidad que rinda la Dirección Municipal de Seguridad Pública, se advierta algún impedimento técnico o jurídico insuperable.

Artículo 27.- La resolución que emita la Comisión deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Estar fundada y motivada;
- II. Señalar las medidas que deben adoptarse para garantizar el respeto de las disposiciones legales vigentes y de los derechos humanos de las personas;
- III. El lugar concreto que será objeto de captación o grabación de imágenes con o sin sonidos;
- IV. La vigencia de la validación, que no podrá ser mayor a un año;
- V. Las limitaciones o condiciones de uso, de grabación de imágenes con o sin sonidos;
- VI. La aprobación y calificación de las personas encargadas del manejo del sistema de tratamiento de imágenes con o sin sonidos;
- VII. El tipo de cámara y sus especificaciones técnicas;
- VIII. La localización, características y elementos que deberán tener los anuncios pictográficos; y
- IX. Los demás que en su caso señalen las demás leyes y reglamentos en la materia.

La resolución que apruebe la instalación provisional de videocámaras fijas, deberá cumplir con los mismos requisitos señalados en este artículo.

Artículo 28.- La Comisión podrá revocar la validación en caso de que no se respeten los lineamientos especificados en su resolución, o cuando concurren nuevas circunstancias por las que se puedan vulnerar los derechos humanos de las personas o se violen disposiciones legales aplicables.

Artículo 29.- Para validar la instalación de videocámaras fijas, conforme al principio de proporcionalidad, la Comisión se cerciorará de que la captación o grabación de imágenes con o sin sonidos contribuirán a la protección de los edificios e instalaciones públicas y de sus accesos, así como a constatar la posible comisión de hechos punibles tipificados como delitos, o bien, de faltas administrativas que pongan en peligro la seguridad pública.

Artículo 30.- En el supuesto de que la Comisión estime que la utilización del equipo de video grabación fue incorrecta, solicitará a la autoridad competente encargada de la custodia de las imágenes o, en su caso, a los prestadores de servicios de seguridad privada o particulares, para que en un término no mayor a setenta y dos horas, entregue las imágenes captadas para su destrucción inmediata.

Artículo 31.- La autoridad municipal que capte o grabe imágenes con o sin sonidos y en su caso los prestadores de servicios de seguridad privada autorizados para el efecto, deberán entregar un informe mensual al Comisión, que deberá contener:

- I. El tiempo total de captación de imágenes;
- II. El nombre completo de las personas que tuvieron acceso a las imágenes captadas, detallando fecha y horario;
- III. En su caso, el señalamiento de las fallas del sistema de captación que hubieren sucedido, detallando las horas exactas y la causa de la falla, siempre y cuando la falla no hubiese permitido continuar con la correcta captación y almacenamiento de las imágenes; y
- IV. La demás información que en su caso establezca la Comisión que deba contener.

La Comisión deberá tener a su disposición el acceso a las cámaras, las grabaciones, bitácoras o cualquier información que considere conveniente y que tenga relación con actividades de Video Vigilancia, y que estén relacionadas a temas de seguridad pública.

En la primera sesión de la Comisión se deberá establecer el mecanismo de recepción del informe, pudiendo ser este mediante sistemas digitales.

El incumplimiento de éste, será causa justificada para la revocación de la validación correspondiente.

Artículo 32.- La utilización de videocámaras móviles para captar o grabar imágenes con o sin sonidos, atenderá a las siguientes reglas:

- I. Podrán utilizarse en espacios públicos o privados abiertos a la ciudadanía donde se haya autorizado la instalación de videocámaras fijas, esto para el mejor cumplimiento de los fines previstos en el reglamento y siempre que se cumpla con lo establecido en la validación para la instalación de videocámaras fijas que haya emitido la Comisión;
- II. También podrán utilizarse en espacios públicos en los que no estén autorizadas videocámaras fijas. En este caso, el Director podrá emitir autorizaciones provisionales atendiendo a la naturaleza de los eventuales hechos susceptibles de captación o grabación, adecuando la utilización del medio a los principios previstos en el artículo 5;
- III. La validación provisional referida en el párrafo anterior deberá ser confirmada o revocada por la Comisión en la sesión próxima inmediata a la fecha en que fue otorgada; en caso de ser revocada se deberá poner inmediatamente a disposición de la Comisión toda grabación que se haya realizado en virtud de la validación provisional para su análisis y posterior destrucción; y
- IV. En casos de urgencia o ante la imposibilidad de obtener oportunamente validación, en razón del momento de producción de los hechos o de las circunstancias, se podrán grabar imágenes con o sin sonidos con videocámaras móviles, grabaciones que se deberán poner, en un plazo no mayor de veinticuatro horas, a disposición del Director.

Artículo 33.- Los vehículos de la Dirección Municipal de Seguridad Pública que porten videocámaras no necesitan de la validación que en términos de este capítulo otorga la Comisión siempre que estén instaladas fijamente, pero las grabaciones que se obtengan

deberán ponerse a disposición de ésta, a fin de que determine su destino atendiendo a lo dispuesto a las disposiciones de este Reglamento respecto a la obtención de grabaciones de imágenes con o sin sonidos con videocámaras móviles.

Una vez analizadas las imágenes, la Comisión remitirá a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, las grabaciones obtenidas por los vehículos que cumplan con las reglas y principios de este reglamento, para su uso y resguardo.

La captación o grabación de imágenes con o sin sonidos hechas por videocámaras instaladas fijamente en vehículos de corporaciones policíacas estatales o federales, se regirán por sus respectivas leyes y reglamentos, por lo que podrán video vigilar vías públicas, en los términos dispuesto por el artículo 2 de este Reglamento.

Artículo 34.- Para que válidamente se pueda realizar grabación o captación de imágenes con sonido, deberá existir autorización expresa por la Comisión. En ningún caso se autorizará la grabación o captación exclusiva de sonidos.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE INFORMACIÓN

Artículo 35.- Cuando al realizarse cualquier grabación cumpliendo los requisitos establecidos en este reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias, federales y estatales aplicables, se tenga noticia de la posible existencia de un delito o falta administrativa, se deberá participar tal hecho a la autoridad competente, poniendo a su disposición la grabación o una copia de la misma.

Artículo 36.- Salvo acuerdo de la Comisión, toda grabación será destruida en un plazo máximo de veintiocho días contados a partir de la fecha de su captación, salvo que estén relacionadas con hechos punibles tipificados como delitos, investigaciones en materia de seguridad pública y faltas administrativas relacionadas con la seguridad pública, hasta en cuanto se extinga la causa por la que fueron presentadas.

Artículo 37.- Las grabaciones que en su caso puedan ser utilizadas para la capacitación de los policías municipales serán convalidadas por la Comisión, que deberá preservar los principios establecidos en este reglamento.

Artículo 38.- Cualquier persona que por razón del ejercicio de sus funciones tenga acceso a las grabaciones deberá observar el debido sigilo en relación con las mismas.

Artículo 39.- Se prohíbe proporcionar a particulares, las imágenes con o sin sonidos obtenidos de conformidad con este reglamento.

Artículo 40.- La autoridad municipal o, en su caso, los prestadores de servicios de seguridad privada que capten o graben imágenes, tendrán a su cargo las grabaciones obtenidas y la responsabilidad sobre su destino, incluida su inutilización o destrucción.

Artículo 41.- La autoridad municipal o, en su caso, los prestadores de servicios de seguridad privada o particulares que capten o graben imágenes, deberá informar al

Comisión el nombre y datos generales de quien custodie las grabaciones, así como el lugar y condiciones en que se llevará a cabo el resguardo.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 42.- A los servidores públicos que contravengan las disposiciones del presente Reglamento, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Durango, se les impondrán las sanciones siguientes:

- I. Multa de 50 a 500 días de salario mínimo, suspensión del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos públicos hasta por tres años, al encargado de la custodia de las grabaciones que entregue a una persona no autorizada para ser difundidas o que no las entregue conforme lo marca el presente Reglamento;
- II. Multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado, suspensión del cargo e inhabilitación para desempeñar cargos públicos hasta por cinco años al funcionario o servidor público que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo del presente Reglamento sin autorización previa correspondiente de la autoridad competente; y
- III. Multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado al prestador de servicios privados de seguridad privada que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo del presente Reglamento en las que no se contengan ilícitos penales o faltas administrativas o que no las entregue conforme lo marca el presente Reglamento.

Las sanciones antes citadas se impondrán con independencia de la responsabilidad laboral, penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza y a que haya lugar.

Artículo 43.- Cuando se cometan infracciones, por particulares y prestadores de servicios de seguridad privada a las disposiciones de éste Reglamento, se aplicarán las siguientes sanciones:

- I. Multa de 50 a 500 días de salario mínimo, al encargado de la custodia de las grabaciones que entregue a una persona no autorizada para ser difundidas o que no las entregue conforme lo dispone este Reglamento;
- II. Multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado, a la persona que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas conforme a este Reglamento sin autorización previa correspondiente de la autoridad competente; y
- III. Multa de 150 a 1500 días de salario mínimo general vigente en el Estado al particular que difunda o participe en la difusión de grabaciones obtenidas al amparo del presente Reglamento en las que no se contengan ilícitos penales o infracciones administrativas o que no las entregue conforme lo marca esta norma.

Las sanciones antes citadas se impondrán con independencia de la responsabilidad laboral, penal, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza y a que haya lugar.

Artículo 44.- Las sanciones que se impongan a los particulares, con motivo del presente Reglamento serán impuestas por el Juzgado Administrativo Municipal conforme lo

disponga su reglamento interno, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Durango y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

Segundo.- El presente reglamento entrará en vigor treinta días después de su publicación.

Tercero.- La Comisión de Video Vigilancia del Municipio de Durango deberá ser integrado dentro de los siguientes sesenta días a la entrada en vigor de este reglamento.

Cuarto.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública deberá realizar los manuales de procedimientos internos para el cumplimiento del presente reglamento, dentro de los siguientes ciento veinte días a la conformación de la Comisión, mismos que deberán ser aprobados por éste.

Quinto.- Se derogan las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad.

Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE EXPO VENTAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, que contiene Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 51, 80 fracción II, y 92, fracción IV, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este pleno, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo que contiene Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión pública ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el 19 de agosto del año 2011, se dio cuenta al Pleno de la Iniciativa con Proyecto de Resolutivo presentada por los Regidores Integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento que contiene Reglamento de las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango, misma a la que se dictó trámite de turnarse a esta Comisión, para su análisis y respectivo dictamen. Una vez hecho lo anterior, el día 28 de septiembre del año en curso, existiendo el quórum reglamentario, se celebró la sesión de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, en la que se analizó y aprobó el proyecto citado, por lo que se pone a consideración del Honorable Pleno para su discusión y resolución legal, en su caso. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa que ahora se dictamina tiene como finalidad dotar al Ayuntamiento de un reglamento actualizado que en materia de Expoventas, Comerciales, Industriales y de Servicios,

establezca el procedimiento para obtener autorización por parte de la Autoridad Municipal para la instalación de expoventas, especificando la documentación que deberá acompañar el organizador, para que la Comisión correspondiente, emita el dictamen respectivo. Además, la Autoridad Municipal ejercerá las funciones de inspección y vigilancia en términos del Bando de Policía y Gobierno, y vigilará que se cumpla con las medidas de protección civil. CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la existencia y funcionamiento de los municipios, como base de la división territorial y la organización, tanto política como administrativa, que los estados adoptarán para su régimen interior. En su fracción II, se concede a los Ayuntamientos la facultad reglamentaria para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados, los bandos, reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. SEGUNDO.- De manera correlativa, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango concede la misma facultad reglamentaria a los Ayuntamientos, al transcribir en todas sus líneas el texto ya citado, de la carta magna, al segundo párrafo del artículo 105. TERCERO.- Para Durango, la Ley que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios y que establece a su vez las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, con sujeción a los mandatos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en el artículo 27, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en el siguiente nivel de jerarquía de leyes, la facultad que tienen para reformar, adicionar, derogar, o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal. CUARTO.- La citada Ley Orgánica, establece en su artículo 123 que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso". QUINTO.- Por su parte, en el artículo 124 de la multicitada Ley Orgánica se establecen los propósitos generales de los reglamentos municipales, destacando la fracción I, cuyo tenor es el siguiente: "Establecer la normatividad para el adecuado funcionamiento del ayuntamiento como órgano de máxima autoridad del municipio y de la correcta administración del patrimonio municipal". SEXTO.- Mediante resolutivo número 9258 publicado en la Gaceta Municipal número 156, de fecha 17 de marzo de 2006, se aprobó por el Ayuntamiento el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, actualmente en vigor, en el que se incluye un Capítulo I, en el Título Tercero, denominado "De Las Expoventas Comerciales, Industriales o de Servicios", mismo que quedaría derogado una vez que se apruebe y entre el vigor el Reglamento objeto del presente Dictamen. SÉPTIMO.- Dado que a la fecha se han modificado las condiciones socioeconómicas del municipio, el desarrollo de actividades productivas, así como las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, se contempla la necesidad de modificar la existencia de un Capítulo referente a las expoventas comerciales, industriales o de servicios, para dar paso a un Reglamento de la materia, con las características que ya se han mencionado en los considerandos anteriores. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las comisiones de trabajo deberán emitir respuesta o dictamen sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de

dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento, como es el caso del que nos ocupa. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de ese H. Cuerpo Colegiado la siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las atribuciones que le confiere el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO DE LAS EXPOVENTAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE LAS EXPOVENTAS COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento es de interés público, observancia general en el municipio de Durango, y tiene como objeto regular las expoventas, ya sean comerciales, industriales o de servicios, así como las condiciones a cumplir cuando pretendan instalarse en el territorio municipal.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. **Comisión.-** La Comisión de las Actividades Económicas;
- II. **Comprador.-** Persona física que por sí o en representación de una persona moral concurre a las expoventas con el objeto de adquirir productos o establecer una relación comercial con los expositores;
- III. **Expoventas.-** Evento en que fabricantes, proveedores y comerciantes locales y/o foráneos se reúnen en un local determinado, por un período de tiempo definido, con la finalidad de exhibir y vender sus mercancías;
- IV. **Expositor.-** El fabricante, proveedor y comerciante, sea local o foráneo, que participa en las expoventas;
- V. **Local o stand.-** Espacio asignado a los expositores en una expoventa;
- VI. **ModuloSDARE.-** El Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas
- VII. **Organizador.-** La persona física o moral que promueve una expoventa;
- VIII. **Permiso.-** La autorización expedida por la Autoridad Municipal para la instalación de las expoventas.

ARTÍCULO 3.- Para la instalación de cualquier expoventa, se requiere la autorización del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión.

ARTÍCULO 4.- La Autoridad Municipal sólo autorizará la realización de dos expoventas por año, estableciendo la opción de celebrar una tercera de manera extraordinaria. Las expoventas se realizarán en la última semana de enero; en el mes de septiembre y de manera opcional o extraordinaria en el mes de abril o en la primera semana de noviembre de cada año.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento, en los casos en que se presenten circunstancias de fuerza mayor, podrá posponer el inicio de la exposición, así como prolongar o acortar la

duración de la misma o variar su programa, horarios, localización, características o actividades, sin que ello le implique responsabilidad de ninguna especie.

CAPÍTULO II DE LAS SOLICITUDES PARA LAS EXPOVENTAS

ARTÍCULO 6.- Todo comerciante o fabricante, ya sea de manera personal o en representación de alguna asociación podrá organizar o llevar a cabo una expoventa.

ARTÍCULO 7.- El organizador deberá solicitar el permiso para la instalación de la expoventa, ante el Módulo SDARE, donde se tramitarán los dictámenes correspondientes y se le dará el turno respectivo a través de la Ventanilla Única del Departamento de Control de Contribuyentes. Una vez que éste se encuentre en la Comisión, se hará el análisis para elaborar el dictamen que habrá de presentarse a la consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su resolución definitiva. Una vez autorizada la expoventa, se deberá efectuar el pago de los derechos que se generen por la instalación de la misma.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- I. Oficio del o los solicitantes, donde indique el lugar donde pretenden instalarse, la fecha y los horarios de funcionamiento, anexando un calendario donde se detallarán los días para montar y desmontar las estructuras, y los días efectivos para la venta;
- II. Copia certificada del acta constitutiva, o estatutos de la asociación de comerciantes, en su caso;
- III. Número de participantes, nombres y firmas de los mismos, así como el giro comercial que cada uno solicita;
- IV. Copia del comprobante de cada uno de los expositores que se habrán de instalar o de su representante legal, donde conste que tienen al corriente su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes;
- V. En el caso de expoventas foráneas, presentar documento que haga constar que se hizo la invitación a comerciantes locales, a través de las respectivas cámaras empresariales, para que ocupen un porcentaje del cuarenta por ciento del total de locales que vayan a tenerse en la expoventa;
- VI. Relación de nombres de las personas que estarán participando en cada uno de los locales o stands, incluyendo las de los locales, en su caso;
- VII. Carta bajo protesta de decir verdad, firmada por cada uno de los expositores, donde hagan constar que la mercancía que ofrecen fue legalmente obtenida, ya sea por compra o por su producción directa;
- VIII. Carta firmada por los solicitantes o su representante legal, donde manifiesten asumir su responsabilidad solidaria en caso de presentarse daños a terceros, que pudiesen generarse por las estructuras o cualquier elemento físico instalado para la expoventa, relevando a la Autoridad Municipal de cualquier responsabilidad; y
- IX. Dictámenes de las Direcciones Municipales de Salud Pública y Medio Ambiente, de Protección Civil, así como de Seguridad Pública, en su caso.

ARTÍCULO 8.- El Ayuntamiento, determinará en su resolutivo, los días y horarios a que deberá sujetarse la expoventa, sin que pueda existir prórroga de funcionamiento, salvo que se emita un nuevo Resolutivo.

ARTÍCULO 9.- El trámite de la solicitud del permiso deberá realizarse por cada uno de los expositores o podrá ser realizado por su representante legal. La Autoridad Municipal, en su caso, extenderá el permiso, que será en lo individual para cada uno de los expositores, previo el pago correspondiente, el cual se fijará con base en las disposiciones legales aplicables; en casos excepcionales y de evidente beneficio para el Municipio, el Ayuntamiento podrá autorizar un permiso general para la realización de la expoventa.

CAPÍTULO III DEL INICIO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS EXPOVENTAS

ARTÍCULO 10.- Para poder iniciar con la instalación de las estructuras que se habrán de utilizar para la expoventa, será indispensable que el total de los expositores hayan cubierto los derechos correspondientes ante la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 11.- En la distribución que se haga para la asignación de los locales o stands, deberá observarse una zonificación en función de los giros que tenga cada expositor; en los casos de expoventas foráneas, se hará un reparto combinado entre los comerciantes foráneos y los locales, a efecto de estandarizar las posibilidades de oferta y fomentar la libre competencia.

ARTÍCULO 12.- Cuando una expoventa no cumpla con el periodo autorizado por el Ayuntamiento, se tendrá por cancelada de forma inmediata, quedando obligado el, o los organizadores, a cubrir el monto de las sanciones que por esa falta le sean impuestas.

ARTÍCULO 13.- Son obligaciones de los expositores en las expoventas:

- I. Exhibir en lugar visible de su local o stand, el permiso de funcionamiento;
- II. Cuidar que tanto el interior como el exterior de los locales o stands, se conserven limpios y libres de obstáculos que impidan el libre tránsito de los compradores, a fin de ofrecer a sus clientes seguridad, higiene, comodidad y funcionalidad suficiente;
- III. Portar un gafete o identificación como expositor;
- IV. Obtener y exhibir, cuando el giro del local o stand sea la venta de alimentos preparados, el certificado emitido por las Autoridades Sanitarias para su funcionamiento;
- V. Guardar el orden debido, conduciéndose con propiedad y respeto para con los demás expositores, los compradores, las autoridades y el público en general;
- VI. Cuidar sus pertenencias así como la seguridad de las mismas;
- VII. Acatar las disposiciones que emita la Dirección Municipal de Protección Civil y coadyuvar con la Autoridad Municipal en todas las acciones que se determinen y que tiendan a garantizar su propia seguridad y la de los compradores; y
- VIII. Esmerarse en la atención a sus clientes, para lo cual deberán dar permanente servicio de mantenimiento a sus locales e instalaciones.

ARTÍCULO 14.- La Autoridad Municipal, ejercerá las funciones de inspección y vigilancia que le corresponden en los términos del Bando de Policía y Gobierno de Durango, y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS LOCALES O SALONES PARA LAS EXPOVENTAS

ARTÍCULO 15. Los lugares en los cuales se podrán instalar las expoventas, deberán ser locales o salones en funcionamiento, pudiendo estar completa o parcialmente cerrados. Será requisito indispensable que se encuentren al corriente en cuanto a su licencia de funcionamiento y que no tengan adeudos con el Ayuntamiento, de ninguna especie.

ARTÍCULO 16.- En los lugares donde se autorice la instalación de una expoventa, deberán colocarse croquis de distribución del inmueble, en los que se señale con claridad, la ubicación de las salidas de emergencia, de los extintores y demás elementos de seguridad, así como la forma en que estén ubicados los expositores.

ARTÍCULO 17.- Los lugares donde se instale una expoventa, deberán estar suficientemente iluminados y con la mayor ventilación posible, considerando, en su caso, la instalación provisional de equipo de aire acondicionado y los aparatos purificadores del ambiente que resulten necesarios, así como de una planta eléctrica que supla las eventuales interrupciones en el suministro de la energía.

ARTÍCULO 18.- La Autoridad Municipal supervisará permanentemente los lugares donde se autoricen expoventas, para verificar que reúnen las condiciones de seguridad, comodidad, higiene y funcionalidad requeridas.

ARTÍCULO 19.- Sólo se permitirá la venta de alimentos preparados, cuando estos no incluyan perecederos que puedan constituir un riesgo para la salud de los expositores o compradores, en un porcentaje de uno por cada quince locales o stands que se instalen en la expoventa.

ARTÍCULO 20.- La Autoridad Municipal podrá proporcionar, con cargo a los expositores, el servicio de vigilancia en el lugar de la expoventa. Si fuera requerido este servicio, se deberá incorporar la petición a la solicitud del permiso, y en caso de que se apruebe la prestación del mismo, les serán asignados el número de agentes que determine la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a los cuales se les proporcionará toda la información relativa a los locales o stands y sus expositores, a efecto de garantizar de manera efectiva la seguridad.

ARTÍCULO 21.- Queda estrictamente prohibido a los expositores subarrendar, prestar, ceder o enajenar total o parcialmente, los derechos sobre el espacio al que se refiere el permiso, debiendo exhibir sólo productos relacionados con el giro autorizado.

ARTÍCULO 22.- En el supuesto de que el expositor no haga uso del local o stand, perderá, en beneficio de la Autoridad Municipal, las cantidades que hubiese cubierto sin derecho a reclamación o bonificación alguna.

CAPÍTULO V DE LOS MEDIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 23.- El expositor, en su local o stand, solo podrá distribuir folletos, catálogos y propaganda impresa, así como artículos publicitarios o promocionales, inherentes al giro que ampare el permiso respectivo.

ARTÍCULO 24.- En caso de utilizar medios ópticos y/o de audio, deberá conservarlos dentro de los límites establecidos por las disposiciones de la materia, así como cuidar que su uso no afecte el orden en la expoventa y la operatividad de los demás expositores.

CAPÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES

Artículo 25.- Las siguientes conductas por parte de los expositores, o de los organizadores, constituyen infracción al presente ordenamiento:

- I. Solicitar y ostentarse como autorizado para la instalación de alguna expoventa por parte de autoridad diversa al Ayuntamiento;
- II. Realizar la actividad comercial al interior de la expoventa fuera de los días y horarios autorizados por el Ayuntamiento;
- III. Que el organizador u organizadores permitan la instalación de un expositor que no cuente con el permiso correspondiente;
- IV. Que el expositor sea omiso en exhibir en lugar visible de su local o stand, el permiso de funcionamiento;
- V. No conservar limpios los locales o stands;
- VI. Colocar o impedir con elementos propios de su actividad comercial, el libre tránsito de las personas en los pasillos de la expoventa;
- VII. Que no se exhiba la autorización de las Autoridades Sanitarias, cuando el giro del local o stand sea de venta de alimentos preparados, o se incluyan perecederos que puedan constituir un riesgo para la salud de los expositores o compradores;
- VIII. Que los expositores no guarden el orden, o se conduzcan sin propiedad y respeto para con sus compañeros y con los compradores;
- IX. Que los expositores no acaten las disposiciones que emita la Dirección Municipal de Protección Civil;
- X. Que los lugares en los cuales se instalen las expoventas no sean locales o salones en funcionamiento, no estén suficientemente iluminados y con la mayor ventilación posible o no se coloquen en lugares visibles los croquis del inmueble, en los que se señale con claridad la ubicación de las salidas de emergencia, de los extintores y demás elementos de seguridad, además de contribuir a la ubicación gráfica de los compradores; en este caso, la sanción se aplicará al o a los organizadores;
- XI. Que el expositor subarrende, preste, ceda o enajene total o parcialmente los derechos sobre el espacio a que se refiere el permiso;
- XII. Que el expositor exhiba productos diferentes al giro que ampare el permiso;
- XIII. Que los expositores lleven a cabo actos que atenten contra la moral y las buenas costumbres para el correcto desempeño de la exposición;
- XIV. Que en el uso de medios ópticos y/o de audio, no se respeten los límites establecidos por las disposiciones en la materia;
- XV. Que la basura y desperdicios que se originen dentro de los locales o stand no se depositen en los recipientes que se encuentren en los pasillos para tal efecto; y
- XVI. Cualquier otra conducta al interior de la expoventa, que resulte violatoria de la normatividad municipal vigente.

CAPÍTULO VII SANCIONES

ARTÍCULO 26.- Para sancionar las infracciones al presente Reglamento, la Autoridad Municipal podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de hasta 20 días de salario mínimo, la cual deberá ser calificada por el Juzgado Administrativo mediante los procedimientos que le determina su Reglamento Interno; en este caso, se considerará al, o a los organizadores, como deudores solidarios a efecto de que sea cubierta la sanción;
- III. Cancelación del permiso al expositor;
- IV. Decomiso de la mercancía; ó
- V. Clausura de la expoventa.

ARTÍCULO 27.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, se observarán y aplicarán, de manera supletoria, las disposiciones vigentes que regulen la materia en el Municipio y Estado de Durango.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor al día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se deroga el Capítulo I del Título Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, denominado "De las Expoventas Comerciales, Industriales ode Servicios", así como todas las disposiciones vigentes en lo que se opongan al presente resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. GUILLERMO VELÁSQUEZ MARTÍNEZ, APODERADO LEGAL DEL C. EMETERIO VELÁSQUEZ LEYVA, PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS DE CARRERAS DE CABALLOS LOS DÍAS 30 DE OCTUBRE Y 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LAS INSTALACIONES DEL CARRIL HÍPICO "DURANGO 2000". En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 30 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y

Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 30 de octubre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 28 de septiembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Emeterio Velázquez Leyva, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo carreras de caballos, el día 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4 con entronque al poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango, por lo que se emite el presente Dictamen con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley Federal de Juegos y Sorteos, ordenamiento que en lo ancho y largo del territorio nacional regula los juegos de azar con o sin apuestas, establece en la fracción I de su artículo 2, que solo podrán permitirse juegos como ajedrez, damas, dominó, dados, boliche, bolos y billar, entre otros, así como las carreras de personas, de vehículos, de animales, y en general toda clase de deportes. SEGUNDO.- Este mismo documento normativo, otorga a la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal, la facultad para autorizar, el cruce de apuestas en los espectáculos que determine el Reglamento de la propia Ley. TERCERO.- El Reglamento citado en el considerando anterior, indica que la Secretaría de Gobernación podrá otorgar permisos para celebrar juegos con apuestas, en los casos que establece la fracción I del artículo 20 tales como carreras de caballos o "hipódromos". Así mismo, determina que deberá acompañarse al expediente, la documentación mediante la cual acredite el

solicitante, que cuenta con la opinión favorable de la entidad federativa, ayuntamiento o autoridad delegacional que corresponda para la instalación del establecimiento cuyo permiso se solicita, disposición contenida de manera clara en su artículo 22. Por lo anterior, una vez analizada y discutida la solicitud, con fundamento en los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se otorga ANUENCIA al C. Emeterio Velázquez Leyva, para que lleve a cabo carreras de caballos, siempre y cuando se tenga permiso correspondiente de la Autoridad Federal, el día 20 de noviembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico "Durango 2000", ubicado en la carretera Durango-México Km. 4, con entronque al Poblado Cristóbal Colón Km. 1.5 del Municipio de Durango. SEGUNDO.- La Autoridad Municipal, previa contratación por el solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA EJERCER EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Chichenitza n° 113, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal. SEGUNDO: Que la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, lonches, hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos), en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en Circuito Lacandón esquina con Andador Chichenitza, fraccionamiento Huizache I, en horario de 09:00 a 14:00 horas, diariamente y de 19:00 a 24:00 horas, de viernes a lunes. TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente, y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, indican que la interesada pretende instalar un puesto fijo (bloqueado), ocupando área de estacionamiento en una vialidad de doble sentido de circulación; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos

y transeúntes, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Marcelina de Jesús García Villarreal, realizar la venta de alimentos preparados (gorditas, tacos, lonches, hamburguesas, hot dogs, burritos y refrescos), en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en Circuito Lacandón esquina con Andador Chichenitza, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Guillermo Alberto Estebane, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isauro Vensor n° 204, Pte., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Guillermo Alberto Estebane. SEGUNDO: Que el C. Guillermo Alberto Estebane, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto ambulante de 1.50x1.10 mts., a ubicarse en calle 5 de Febrero ext. n° 1300-B, colonia Burócrata, en horario de 10:00 a 13:00 y de 20:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de alimentos preparados, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los

cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Alberto Estebane, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto ambulante (semifijo) de 1.50x1.10 mts., que pretendía ubicar en calle 5 de Febrero ext. n° 1300-B, colonia Burócrata, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Elpidio G. Velázquez n° 1308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz. SEGUNDO: Que la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz, solicita autorización para realizar la venta de artículos nuevos y usados al exterior de su negocio, ubicado en calle Elpidio G. Velázquez n° 1308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, ocupando un espacio de 2.50x1.90 mts., en horario de 10:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes y de 10:00 a 18:00 horas, el día sábado y de 10:00 a 14:00 horas, el día domingo. TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñiz, se pudo constatar, en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por el personal de apoyo de esta Comisión, que se pretende instalar al exterior de n° 1308 de la calle Elpidio G. Velázquez, ocupando la banqueta y/o el arroyo de la vialidad; por lo que se considera que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Isis Marlenee Rodríguez Muñoz, realizar la venta de artículos nuevos y usados, misma que se pretendía instalar en calle Elpidio G. Velázquez ext. n° 1308, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Joaquín Cháirez Casas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manuel García Obeso n° 109, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Joaquín Cháirez Casas. SEGUNDO: Que el C. Joaquín Cháirez Casas, solicita autorización para realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 2.20x2.00 mts., a ubicarse en Blvd. Primo de Verdad esquina con calle Reforma, colonia Benito Juárez, en horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la actividad de cerrajería, ya que la realización de la actividad en esa vialidad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser principal y muy concurrida; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Joaquín Cháirez Casas, realizar la actividad de cerrajería en un puesto semifijo de 2.20x2.00 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Primo de Verdad esquina con calle Reforma, colonia Benito Juárez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa María n° 430, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Oscar Emmanuel Galván Soto. SEGUNDO: Que el C. Oscar Emmanuel Galván Soto, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango casi esquina con Blvd. Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, en horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de hamburguesas y tacos de asada, ya que la realización de la actividad en ese cruce ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales y muy transitadas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Oscar Emmanuel Galván Soto, realizar la venta de hamburguesas y tacos de asada en un puesto semifijo de 2x1 mts., el cual pretendía ubicar en el Blvd. Durango casi esquina con Blvd. Primo de Verdad, fraccionamiento Hernández, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Santiago Rentería Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Mayo n° 413, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que

contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Santiago Rentería Gutiérrez. SEGUNDO: Que el C. Santiago Rentería Gutiérrez, solicita autorización para realizar la venta de dulces en un triciclo, a ubicarse en calle Cap. Francisco de Ibarra esquina con Gerónimo de Mendoza, entre la Casa del Jubilado del SNTE y el Tecnológico de Durango, colonia Nueva Vizcaya, en horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del triciclo donde se pretendía llevar a cabo la venta de dulces, ya que la realización de la actividad en esa calle ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por ser vialidades principales de la zona Centro muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Santiago Rentería Gutiérrez, realizar la venta de dulces en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Cap. Francisco de Ibarra esquina con Gerónimo de Mendoza, entre la Casa del Jubilado del SNTE y el Tecnológico de Durango, colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Javier Armando Reyes Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gabriel García Márquez n° 126, fraccionamiento Centauro del Norte, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Javier Armando Reyes Nájera. SEGUNDO: Que el C. Javier Armando Reyes Nájera, solicita autorización para realizar la venta de fruta en un

triciclo, a ubicarse en calle Uxmal y Teresa de Calcuta, (a dos cuadras de la Secundaría n° 57), fraccionamiento Huizache, en horario de 08:00 a 16:00 horas, diariamente.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por el C. Javier Armando Reyes Nájera, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que se pretende realizar la actividad económica en una vialidad muy transitada; por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción de vialidad, impidiendo el libre tránsito de vehículos y transeúntes, lo que no resulta viable autorizar dicho permiso; asimismo sería muy riesgoso para el interesado y clientes. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza al C. Javier Armando Reyes Nájera, realizar la venta de fruta en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Uxmal y Teresa de Calcuta, (a dos cuadras de la Secundaría n° 57), fraccionamiento Huizache, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Angélica Guereca Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ágata n° 421, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Angélica Guereca Domínguez.

SEGUNDO: Que la C. Angélica Guereca Domínguez, solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., a ubicarse en calle Mártires de Sonora entre calle Ágata y calle Fuente de los Cantos (frente al CTIS N° 110), fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 09:00 a 10:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Angelica Guereca Domínguez, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que indican que la interesada pretende

instalarse y realizar la actividad económica frente a una institución educativa, ocupando un cajón de estacionamiento, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; lo anterior por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Angélica Guereca Domínguez, realizar la venta de gorditas, burritos, jugos y refrescos en un puesto semifijo de 1x1 mts., el cual pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora entre calle Ágata y calle Fuente de los Cantos (frente al CTIS N° 110), fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Miravalles n° 320, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar. SEGUNDO: Que la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo, a ubicarse en calle Miravalles y Bayas, fraccionamiento La Forestal (frente al templo de Santa Cecilia), en un horario de 20:00 a 23:30 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente, y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que la interesada pretende instalarse y realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad muy transitada, lo que sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular, por lo que no resulta viable autorizar dicho permiso. Este fue acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión, donde se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad

Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; por contravenir lo establecido el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Rosa Ortiz Aguilar, realizar la venta de tacos de carne asada en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Miravalles y Bayas, fraccionamiento La Forestal (frente al templo de Santa Cecilia), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Privada Opalo n° 108, colonia Nuevo Pedregal III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba. SEGUNDO: Que la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto ambulante de 3x3 mts., a ubicarse en carretera Durango-México km. 4.5 (a un lado de la gasolinera "Vazquez Galindo" y a un costado de Global Gas), en horario de 09:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la instalación del puesto donde se pretendía llevar a cabo la venta de gorditas y burritos, ya que la realización de la actividad ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes por tratarse de una vialidad muy concurrida, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Stephani Sánchez Ruvalcaba, realizar la venta de gorditas y burritos en un puesto ambulante de 3x3 mts., el cual pretendía ubicar en carretera Durango-México km. 4.5 (a un lado de la gasolinera “Vazquez Galindo” y a un costado de Global Gas), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. ANA LUCERO CRUZ BLANCO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Lucero Cruz Blanco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lucha Popular n° 208, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Ana Lucero Cruz Blanco, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y consomé de borrego, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar cerca del Blvd. Juan Pablo II, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente (excepto los miércoles). SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la venta de alimentos preparados, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Ana Lucero Cruz Blanco, permiso anual para realizar la venta de tacos de barbacoa y consomé de borrego, en un puesto semifijo de 3.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar cerca del Blvd. Juan Pablo II, colonia Silvestre Revueltas, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente (excepto los miércoles). SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a

la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ JOEL CARRASCO ÁLVAREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1611/11, que contiene la solicitud presentada por el C. José Joel Carrasco Alvarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mecánicos n° 316, fraccionamiento Fidel Velázquez I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José Joel Carrasco Alvarez, solicita autorización para la apertura y funcionamiento de un local para video juegos, mismo que contará con 4 (cuatro) máquinas de video juegos, con ubicación en Prolongación Francisco Villa n° 313, poblado 5 de Mayo, Municipio de Durango. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y revisado los documentos que se anexan, se pudo corroborar que el dictamen de uso de suelo DUVM/19306/11, de fecha 27 de Mayo del presente año, está condicionado a cumplir ciertas restricciones, una de las cuales es que el local destinado para video juegos deberá de contar con una distancia de ciento cincuenta mts. del perímetro exterior de los planteles de educación básica, educación media y bibliotecas; establecido en el artículo 72 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; por lo que en visita ocular al lugar se pudo observar que frente al local destinado para video juegos se encuentra una institución educativa,

motivo por el cual no se le autoriza la licencia solicitada, ya que se contraviene la reglamentación vigente arriba citada; asimismo en oficio n° DDU/1821/2011, de fecha 05 de Septiembre del presente año, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, se informa que el establecimiento en mención no cumple con las medidas reglamentarias. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Joel Carrasco Alvarez, la licencia de funcionamiento para local para video juegos, mismo que pretendía ubicarse en Prolongación Francisco Villa n° 313, poblado 5 de Mayo, Municipio de Durango. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. VICENTE GONZÁLEZ SALAZAR, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE GIRO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Vicente González Salazar, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Justino García n° 311, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de giro del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.-De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Vicente González Salazar. SEGUNDO: Que el C. Vicente González Salazar, solicita autorización para la ampliación de giro de su permiso de pan ranchero, para incluir la venta de donas, en un triciclo, con ubicación en calle Predio Canoas, frente a la Clínica del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada y analizada la solicitud presentada por el C. Vicente González Salazar, se pudo constatar en las fotos que se anexan al expediente y que fueron tomadas por personal de apoyo de esta Comisión, que el interesado realiza la venta de pan ranchero en un triciclo en la ubicación arriba citada. Ahora solicita se le conceda adicional a la venta del producto que ofrece, la venta de donas en el mismo espacio y con el mismo mobiliario, motivo por el cual, esta Comisión no tiene ningún inconveniente en otorgar la ampliación en la venta, para lo cual se hace necesario cambiar el giro especificado en el permiso correspondiente, en los términos del artículo 32 del Reglamento de Desarrollo Económico de Durango, que establece que es competencia del Ayuntamiento, mediante el Resolutivo que corresponda, y en su caso, de la Dirección Municipal, atendiendo a sus respectivas competencias, resolver las solicitudes de cambio de giro mercantil o de domicilio de las licencias de funcionamiento que sean de su

competencia, así como los horarios de funcionamiento dentro de los límites que señala el presente Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Vicente González Salazar, ampliar el giro del permiso que tiene actualmente para la venta de pan ranchero, para que ahora sea para venta de pan ranchero y donas, en un triciclo, con ubicación en calle Predio Canoas, frente a la Clínica del ISSSTE, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, diariamente. SEGUNDO: El presente Resolutivo surtirá su efecto una vez que sean cubiertos los derechos correspondientes según se establece en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1658/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de calle Victoria no. 161 nte., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número 1656/2011, de la Sección Centro Histórico, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, para un "restaurante bar" y manifiesta al respecto que de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, donde se incluye el Programa Parcial del Centro

Histórico, el predio se encuentra en un área de uso habitacional comercial, por lo que es facultad del Ayuntamiento en Pleno aprobar o no dicha solicitud. SEXTO.- En virtud de que la Comisión de Desarrollo Urbano no tiene establecidas entre sus atribuciones la de regular lo relativo a la venta de bebidas con contenido alcohólico, la cual corresponde a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, según se establece en el artículo 93, fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, esta Comisión tiene a bien emitir el uso de suelo solo por la actividad de Restaurante, condicionando la venta de bebidas con contenido alcohólico a la determinación que al respecto tome la Comisión competente. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Cervecería Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Victoria no. 161 nte., para un Restaurante. SEGUNDO.- El presente uso de suelo podrá ser considerado válido para los giros de restaurante bar, restaurante con venta de cerveza, ó restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, que se enuncian en el artículo 25 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, siempre que la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal así lo dictamine. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1790/11, que contiene solicitud para el cambio de uso de suelo de la C. Irene Valtierra Andrade, de Av. Los Sauces no. 314, Col. El Ciprés, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1817/2011, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud para que sea a su vez, turnada a esta Comisión, documento en el cual manifiesta que el predio se ubica en zona destinada para vivienda tipo popular progresiva, densidad habitacional baja, conforme al Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020. Presenta encuesta de conformidad de vecinos y se acompaña

de los dictámenes favorables de las direcciones de Protección Civil, y de Salud Pública y Medio Ambiente. SEXTO.- Actualmente, en ese domicilio se encuentra un establecimiento con giro de billar, por lo que se percibe que la intención al solicitar el cambio de giro es la de regularizar el predio, puesto que se acompaña también de la solicitud presentada ante el Módulo Municipal del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, y la documentación que acredita la propiedad del lote. El giro que solicitan es de billar, y por la zona en la que se encuentra, considerando las firmas de aprobación por parte de vecinos, no se encuentra inconveniente para aprobar el cambio de uso de suelo, solo que haciendo clara la restricción de que este sería sin venta de bebidas con contenido alcohólico, en virtud de que la aprobación de ese giro, no es competencia de esta Comisión. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 107, enuncia las atribuciones que corresponden a la Comisión de Desarrollo Urbano, de las cuales destaca la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, misma que constituye el fundamento principal en el análisis del expediente, donde se constató que integra los elementos necesarios y cumple con los requisitos necesarios para que se otorgue el cambio solicitado. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Irene Valtierra Andrade, el uso de suelo de Av. Los Sauces no. 314, Col. El Ciprés, Municipio de Durango, para un billar. SEGUNDO.- El presente resolutive no autoriza, ni presupone una respuesta positiva, en caso de que se pretenda llevar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico, en virtud de no ser esa, una facultad que compete a esta Comisión. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará al presente resolutive. CUARTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., PARA UN BAR CAFÉ CANTANTE EN LA CALLE VICTORIA No. 120 NTE., ENTRE CORONADO Y AQUILES SERDÁN.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1537/11, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de cambio de uso de suelo de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., de calle Victoria no. 120 nte., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye

de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número 1562/2011, de la Sección Centro Histórico, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, para un “bar café cantante” y manifiesta al respecto que de acuerdo con el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006 – 2020, donde se incluye el Programa Parcial del Centro Histórico, el predio se encuentra en un área de uso habitacional comercial, por lo que es facultad del Ayuntamiento en Pleno aprobar o no dicha solicitud. SEXTO.- El artículo 10, fracción VIII, de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango; y la fracción VI, del artículo 25, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, definen el giro de bar café cantante, como el lugar donde se expenden bebidas alcohólicas para su consumo en el interior del propio establecimiento, dando servicio de presentaciones artísticas y culturales; lo que implica consumo de bebidas alcohólicas y, sonido o música en su interior. SÉPTIMO.- El mismo Reglamento de Desarrollo Económico, en su Capítulo IV, denominado “De las Obligaciones y Prohibiciones”, contiene el artículo 132, que en su fracción I, enuncia la prohibición a los titulares, administradores, encargados o empleados de los establecimientos, de establecer sus locales dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, entre otros. Como resultado de esta disposición, se efectuó la visita física al lugar donde se pretende instalar el Café Cantante encontrándose que aproximadamente a 80 metros, se encuentra un Sanatorio o Clínica, por lo que no se cumple con la distancia que determina la norma. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a Cervecería Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de calle Victoria no. 120 nte., para un Bar Café Cantante. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LOS VECINOS DE LA PRIVADA NÁPOLES, DE LA COL. LOS ÁNGELES, LA COLOCACIÓN DE UNA REJA DE ACCESO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1789/11, que contiene solicitud de los vecinos de la Privada Nápoles de la Col. Los ángeles, para

colocar una reja de acceso a la privada, ubicada entre calles Fanny Anitúa y Priv. Rio de la Loza, Col. Los Ángeles, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/1641/11, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, envía oficio firmado por los vecinos de la privada Nápoles, donde manifiesta la problemática en relación con la falta de espacios para estacionarse, ocupación de cocheras, uso de la calle como sanitarios, acceso de gente desconocida al lugar, exceso de velocidad de los vehículos que acceden a la privada, todo esto causado por la ocupación de los estudiantes de las facultades de la UJED, lo que ha venido ocasionando enfrentamientos con los vecinos. Además, los vecinos adicionan a estos argumentos, que se sienten expuestos por las condiciones de inseguridad que se viven actualmente, por lo que la colocación de una reja, además de solucionar el problema con los estudiantes vendría a dar mayor tranquilidad a los vecinos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a los vecinos de la Privada Nápoles, ubicada entre calles Fanny Anitúa y Priv. Rio de la Loza, Col. Los Ángeles, la colocación de una reja de acceso a la privada. SEGUNDO.- Se deberán observar las recomendaciones que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, así como las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y/o en el Reglamento de Construcciones vigente, en cuyo caso contrario, se nulificará el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese a los interesados y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL NOMBRE DE "PLAZA DEL MAESTRO", COMO DENOMINACIÓN PARTICULAR DEL JARDÍN UBICADO ENTRE LAS CALLES RAFAEL LAVISTA, 5 DE FEBRERO Y DR. MARIANO HERRERA, DE LA COL. SILVESTRE DORADOR. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 1841/11, que contiene la solicitud que presenta el

Ing. Jorge Herrera Delgado, Secretario de Educación del Estado y varias firmas mas, para dotar oficialmente de nombre propio al jardín ubicado entre las calles Rafael Lavista, 5 de febrero y Dr. Mariano Herrera de la Col. Silvestre Dorador, para que le sea asignado el nombre de "Plaza del Maestro", por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción I del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES En Sesión de esta Comisión que dictamina, celebrada el 27 de septiembre del presente año, se conoció de la solicitud citada en el proemio del presente, para dotar de un nombre propio a la plaza de la Col. Silvestre Dorador, para que se denomine como Plaza del Maestro, misma que fue sometida al análisis de sus integrantes quienes determinaron emitir respuesta en sentido positivo, instruyéndose la elaboración de este dictamen. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 73, concede la facultad al Ayuntamiento de aprobar en sesión pública y escuchando previamente la opinión de los vecinos, la nomenclatura de los centros de población, los asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y los sitios de uso común. SEGUNDO.- Ante esta disposición, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que es el ordenamiento que establece las atribuciones de este cuerpo colegiado y de sus comisiones, define las de la Comisión de Desarrollo Urbano en su artículo 107, destacando la contenida en la fracción I, en cuanto a que le corresponde aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población del municipio. TERCERO.- Por otra parte, el Reglamento de Nomenclatura del Municipio de Durango, documento normativo cuyo objetivo es regular la denominación de los bienes del dominio público del Municipio, define a la nomenclatura en su artículo 2, como la titulación o denominación que se asigna a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, fraccionamientos, demás zonas y cualquier otro bien del dominio público Municipal, que tenga por objeto su identificación. CUARTO.- El artículo 4 de ese mismo ordenamiento, establece al igual que el Bando, que la autoridad competente para la denominación de las vías y espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, previo la elaboración del dictamen de la Comisión de trabajo correspondiente, tomando en cuenta una serie de consideraciones de las cuales sobresale la contenida en la fracción VI, relativa a que en la denominación se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano, lo cual no resulta restrictivo en el caso de sectores, como en este caso el magisterial, dada la importancia que tiene para el desarrollo de la sociedad, y los antecedentes históricos que nos muestran el grado de participación e influencia que han tenido en el país. QUINTO.- En los artículos 5 y 6 del citado Reglamento se establece el procedimiento y la facultad para quienes pueden presentar dichas propuestas, mismas que en la Fracción II, contempla a los ciudadanos en un número mayor de diez. Así mismo, determina los requisitos con que debe cumplir la solicitud, lo cual ha sido debidamente cubierto por el documento que se analiza. SEXTO.- Es importante resaltar que actualmente el jardín que se propone, no cuenta con denominación particular, puesto que se encuentra inmerso en la Col. Silvestre Dorador, y así se le conoce. Además, la ubicación del mismo resulta estratégica, puesto que se encuentra rodeado de centros educativos como la Universidad Pedagógica de Durango, la Escuela Primaria Gervacio García, la Escuela Primaria Francisca Escárzega, el

Preescolar Francisco Gabilondo Soler, la Jefatura del Segundo Sector de Jardines de Niños, y el Centro Estatal Cultural y de Convenciones "Bicentenario". SÉPTIMO.- Un criterio que resulta interesante destacar, contenido en la solicitud, es que de ninguna forma se verá demeritado el nombre del importante personaje que fue para Durango Silvestre Dorador, quien fue presidente municipal en el año de 1912 y fundó precisamente esa colonia que en sus inicios fue integrada por trabajadores humildes pero de buenas costumbres, de la empresa Maderera de la Sierra S.A. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza como denominación particular del jardín ubicado entre las calles Rafael Lavista, 5 de febrero y Dr. Mariano Herrera de la Col. Silvestre Dorador, el nombre de "Plaza del Maestro". SEGUNDO.- El presente resolutive surtirá sus efectos a partir del momento de su publicación en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- DICTAMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN A DIFERENTES CIUDADANOS, LA COLOCACIÓN DE PENDONES Y POSTERS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 18461/11, que contiene solicitud del C. Manuel Villanueva, representante legal de Muebles San Fernando, para la colocación de 50 pendones, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo

anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Manuel Villanueva, representante legal de Muebles San Fernando, la colocación de 50 pendones promocionales, a partir de que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de octubre. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. II. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.00 metros y la máxima de 5.00 metros. III. Los pendones podrán permanecer a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para ser retirados por el solicitante a más tardar el 31 de octubre. IV. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. V. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 1844/11, que contiene solicitud del C. Ing. César Ávila Gallegos, la colocación de 25 pendones de 1.50 x 1.00 cm., y 200 posters tamaño tabloide en principales cruces de la Ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en territorio municipal, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, y en el inciso m), a todos aquellos que se fijan, instalan o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. César Ávila Gallegos, la colocación de 25 pendones de 1.50 x 1.00 cm., y 200 posters tamaño

tabloide en principales cruces de la Ciudad relacionados con la promoción de un evento deportivo que se llevará a cabo el 15 de octubre del presente año, a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes, para retirarlos a más tardar un día posterior al evento. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y los posters podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Gómez Palacio hasta Pino Suárez. Para el caso de las mamparas, se deberá evitar su colocación en los lugares donde se encuentre colocada una mampara similar de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones, no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones y posters podrán colocarse a partir del momento en que se cubran los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar dos días posteriores al evento. VI. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2011. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE SUSPENDE LOS EFECTOS DEL RESOLUTIVO No. 979, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. 255, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2011, RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, CON LA EMPRESA DENOMINADA "MANEJO DE RECICLADO DE DESPERDICIOS ROSMAR S. A DE C.V." En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...Los suscritos, Regidores integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37; y 51, fracción X, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; y 23, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, sometemos a la consideración de este Pleno, Propuesta de Acuerdo, para que se suspendan los efectos del Resolutivo no. 979, publicado en la Gaceta Municipal no. 255, de fecha 12 de agosto de 2011, relativo al Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Recolección, Transportación y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos, con la Empresa denominada "Manejo de Reciclado de Desperdicios ROSMAR S.A. de C.V.", hasta en tanto no se defina de manera oficial, por las dependencias competentes, la responsabilidad de esta empresa respecto del tiradero clandestino encontrado en el libramiento Torreón - Zacatecas, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Entre los servicios públicos que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se confiere a los municipios, destaca el contenido en la fracción III, inciso c), relativo a la limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, como una necesidad que influye de manera determinante en la calidad de vida de los ciudadanos repercutiendo en aspectos fundamentales como la salud pública. SEGUNDO.-

El Reglamento de Servicios Públicos del Municipio de Durango, en el primer párrafo de su artículo 34 establece que: "La limpia, recolección y tratamiento de residuos sólidos es responsabilidad del Municipio, por conducto del órgano operador correspondiente. El órgano operador dará las facilidades necesarias para que los particulares participen en esta tarea.", fundamento que en su momento fue considerado para conceder la posibilidad a empresas locales, de participar en la recolección de estos residuos, mediante un convenio en el cual se establecieron las particularidades del caso en cada caso. TERCERO.- En dicho convenio, se especifican las condiciones sobre las cuales, estas empresas, podrán depositar los residuos sólidos no peligrosos que recolecten, tanto en la planta de transferencia como de manera directa en el relleno sanitario, estableciendo los tabuladores para el pago de los derechos correspondientes. CUARTO.- Esta labor de las empresas que coadyuvan en la recolección de residuos sólidos, únicamente en empresas o desarrollos comerciales cuyo volumen excede la capacidad del equipo municipal, se ha venido dando en apoyo a la responsabilidad del este orden de gobierno, sin que se hubieren presentado problemas al respecto. QUINTO.- Con ese antecedente, es que esta Comisión de Servicios Públicos aprobó el día primero de julio del presente año, la continuidad del convenio para la operación del servicio de recolección, transportación y disposición final de los residuos a comercios e industrias de esta ciudad capital así como el uso del relleno sanitario, actividad que de manera aparente se venía realizando con normalidad. SEXTO.- Derivado de una denuncia ciudadana, se encontró un predio donde se estuvieron depositando, de manera irregular y por tiempo prolongado, residuos sólidos aparentemente no peligrosos, y lodos, coincidiendo el momento de la visita con el derrame de lodos por parte de un camión de la empresa "ROSMAR S.A. DE C.V.", lo que derivó de manera inmediata en los procedimientos que la normatividad señala, dando parte a las instancias de los gobiernos estatal y federal. SÉPTIMO.- Ante esta circunstancia, esta Comisión ha externado su preocupación, y la misma se ha incrementado, ante la falta de información respecto de los procedimientos que se tienen que desahogar para la determinación de responsabilidades, para lo cual se convocó a los titulares de las instancias competentes, a efecto de que se nos informara del estado que guarda este asunto. OCTAVO.- Derivado de esa reunión y del análisis que realizó esta Comisión respecto del impacto ambiental, económico y social para el municipio, que pueda desprenderse de esta situación, se consideró que lo conveniente en este momento, hasta en tanto no se tengan resultados oficiales que permitan determinar el grado de responsabilidad formal y directa de esta empresa, así como de las demás que posiblemente hayan depositado residuos en ese predio, y sea posible conocer las consecuencias y formas para la reparación del daño, que se suspendan los efectos del resolutivo correspondiente. Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se suspenden los efectos del Resolutivo no. 979, publicado en la Gaceta Municipal no. 255, de fecha 12 de agosto de 2011, relativo al Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Recolección, Transportación y Disposición Final de Residuos Sólidos No Peligrosos, con la Empresa denominada "Manejo de Reciclado de Desperdicios ROSMAR S. A de C. V.", hasta en tanto no se defina de manera oficial, por las dependencias competentes, la responsabilidad de esta empresa respecto del tiradero clandestino encontrado en el libramiento Torreón - Zacatecas. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la

palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1847/11.- CC. Regidores Integrantes de la Comisión de Seguridad Pública Presentan Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que reforma los artículos 63 y 166 del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango. 1848/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo del C. Francisco Javier Vargas Hernández, de calle sin nombre Fracción-1 Poblado San Ignacio de Loyola, Municipio de Durango. 1849/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de Agroforestal Garabitos S.P.R. de R.L., Fracción no. 30 Potreros Los Almonte, Ejido Lázaro Cárdenas (Garabitos) Municipio de Durango. 1850/11.- C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 293, ubicada actualmente en calle Venezuela no. 200, Col. Francisco Zarco, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en calle República de Venezuela no. 201, Col. Francisco Zarco. 1851/11.- C. José Miguel del Carmen Pizaña López solicita un terreno que se encuentra a un costado de su propiedad ubicada en calle 1ro. De Mayo no. 400 esq. con and. Servicios Públicos del Fracc. Guadalupe Victoria Infonavit. 1852/11.- C. José Alberto Gallegos Cuellar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1853/11.- C. Felipe de Jesús Nájera Galindo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1854/11.- C. Maricela Alvarado Medrano solicita permiso para la venta de alimentos, refrescos y fruta de la temporada, en un puesto semifijo. 1855/11.- C. Karina Liseth Ortiz Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1856/11.- C. Esperanza Serrano Puente solicita permiso para la venta de de alimentos en la vía pública. 1857/11.- C. Brenda Verenice Orozco Fonseca solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1858/11.- C. Abel Díaz Villegas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1859/11.- C. Arnulfo Ismael Luévanos Reyes solicita permiso para la venta de frutas y verduras de la temporada en una camioneta. 1860/11.- C. Rosario Cervantes Acevedo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1861/11.- C. Argelia Enríquez Gutiérrez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1862/11.- C. José Inés Salazar Villanueva solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1863/11.- C. Blanca Rosa Ramos Miranda solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1864/11.- C. Patricia Leal Revilla solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto movable. 1865/11.- C. Lorenzo Alvarado Güereca solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1866/11.- C. Diana Araceli Mendoza Venegas solicita permiso para la venta de elotes y alimentos utilizando un brasero, tina y vaporera, en la vía pública. 1867/11.- C. Dr. Lucio Alberto Muro Castro solicita ampliación de horario para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1868/11.- C. Ma. del Pilar Barrientos Aragón solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos y jugos en la vía pública. 1869/11.- C. San Juana Huitrón Flores solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de alimentos en un triciclo. 1870/11.- C. Rosa María Vargas S. solicita cambio de domicilio de un permiso anual con venta de productos del campo en una camioneta. 1871/11.- C. Agustín González Villa solicita baja definitiva de un permiso con venta de alimentos en un puesto semifijo. 1872/11.- C. Miriam Alarcón

Villalobos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1873/11.- C. Mayela Granados Granados solicita la corrección de apellido de un permiso anual con giro de yukis y papas, en un puesto semifijo. 1874/11.- C. María Isabel Jiménez Nava solicita permiso para la venta de fruta y verdura de la temporada en una camioneta. 1875/11.- C. Cristopher Alejandro López Ruvalcaba solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 1876/11.- C. Leticia Cháirez Ayala solicita permiso para la venta de churros de harina en una charola, en la vía pública. 1877/11.- C. Heriberto Reyes Garibay solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. C. Alejandro Arellano Hernández, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; Presenta informe de gastos de gestoría correspondiente al bimestre julio-agosto de 2011. C. Lic. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Cuarta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 30 de septiembre del presente año. 1878/11.- C. Yadira Díaz Gálvez solicita permiso para colocar carteles de forma permanente de 90 cm. X 1.50 mts., para publicitar al Centro de Idiomas del Guadiana en lugares estratégicos de la ciudad. 1879/11.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de uso de suelo de Prestadoras de Servicios Pino Suárez, S. de P.R. de R.L., de calle Isidro Nájera no. 119, Poblado José Ma. Pino Suárez, Mpio. de Durango. 1880/11.- C. Lic. Juan Ávalos Méndez, Secretario de Turismo; envía expediente del Proyecto de señalización y conductividad turística denominado "Durango Ciudad Legible", el cual consta en señalar sitios de interés turístico, histórico y cultural, mediante la implementación de paneles conductivos peatonales, vehiculares y de nomenclatura autoestables y adosables. **Punto No. 16.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 10:15 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCIA
Síndico Municipal

SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
Noveno Regidor

GABRIEL MONTES ESCALIER
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
